

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INTERVENCIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS  
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NO. LA-019GYR031-  
T4-2014, CONVOCADA POR LA COORDINACIÓN DE  
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA  
DELEGACIÓN ESTATAL EN SONORA DEL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-134/2014

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4434 /2014.

México, D. F. a 8 de septiembre de 2013

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 26 de marzo de 2014  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS  
RESERVADO: En su totalidad el expediente.  
PERIODO DE RESERVA: 2 años  
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 26 de marzo de 2016  
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG, 26 frac. I y 30 RLFTAIPG  
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; Lic. Federico de Alba Martínez.

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Vistos los autos del expediente al rubro citado, para resolver la intervención de oficio al fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados número LA-019GYR031-T4-2013, convocada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social, y, -----

RESULTANDO

- 1.- Por oficio número 271902150100 de fecha 21 de marzo de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 26 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación en el Estado de Sonora del citado Instituto, hace del conocimiento el error cometido en el fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR031-T4-2014, el cual consiste en que la propuesta del proveedor QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A DE C.V., se había desechado injustificadamente bajo el argumento de que no ofertó la totalidad de las unidades requeridas incumpliendo el punto 3.1 tipo de abastecimiento, lo que considera que afecta el resultado de la evaluación técnica realizada originalmente ya que los sistemas No. 22 y 35 se asignaron a SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y debía ser a QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. de C.V., por lo que con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 de la Ley de la materia, solicita realicen las investigaciones necesarias para el efecto de que instruyan las directrices y se reponga conforme a derecho el fallo efectuado el día 19 de marzo del presente año; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

“El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.” Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º J/129, Página 599.

- 2.- Por oficio número 271902150100/ de fecha 9 de abril de 2014, recibido vía correo electrónico en la

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-134/2013.****RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4434 /2014.**

- 2 -

División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 10 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación en el Estado de Sonora del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/2066/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, manifestó que la suspensión que pudiera decretarse, respecto de las partidas del suministro de insumos para osteosíntesis y endoprótesis, así como equipo instrumental, si causaría la actualización de los supuestos a que alude el artículo 71 de la Ley de la materia y 121 fracción V de su Reglamento, en virtud de que contravendría las disposiciones de orden público, debido a que los insumos solicitados son necesarios e insustituibles, para las cirugías programadas y urgentes, que se presentan en el Instituto, relacionadas con la especialidad de osteosíntesis y endoprótesis siendo este servicio indispensable e insustituible; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó mediante oficio número 00641/30.15/2314/2014 de fecha 14 de abril de 2014, no decretar la suspensión de la Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados número LA-019GYR031-T4-2014, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----

- 3.- Por oficio número 271902150100/ de fecha 9 de abril de 2014, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 10 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación en el Estado de Sonora del citado Instituto, en cumplimiento al oficio número 00641/30.15/2066/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, manifestó que el fallo se realizó el 19 de marzo de 2014; asimismo remitió la información del tercero interesado; atento a lo anterior esta Autoridad Administrativo mediante oficio número 00641/30.15/2313/2014 de fecha 14 de abril de 2014, le dio vista y corrió traslado con la copia del oficio de solicitud de intervención y anexos, a las empresas QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., y SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. para que manifestarán lo que a su derecho convenga. -----
- 4.- Por oficio número 271902150100/000538 de fecha 16 de abril de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 21 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sonora del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/2066/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; al efecto la convocante expuso claramente el error cometido en el acto de fallo, sustentando su narración de hechos con la documentación correspondiente y que por economía procesal se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro Reza: Conceptos de Violación. El Juez no está Obligado a Transcribirlos. (Transcrito líneas anteriores).-----
- 5.- Por escrito de fecha 25 de abril de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 29 del mismo mes y año, el C. RICARDO ALBERTO LOZANO FUENTE, representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, manifestó lo que a su derecho convino, en relación a la intervención de oficio de mérito; señalando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-134/2013.**

**RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4434 /2014.**

- 3 -

sustento la Jurisprudencia intitulada "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS", anteriormente invocada.-----

- 6.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., hoy tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.-----
- 7.- Por acuerdo de fecha 21 de agosto de 2014, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas del área convocante en su oficio de petición número 271902150100 de fecha 21 de marzo de 2014 e informe circunstanciado de hechos de fecha 16 de abril de 2014; las de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 25 de abril de 2014; dada su propia y especial naturaleza jurídica.-----
- 8.- Una vez integrado debidamente el expediente en que se actúa y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/4294/2014 de fecha 21 de agosto de 2014, esta Autoridad puso a la vista de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. y la empresa SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., terceros interesados en el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formulen por escrito los alegatos que conforme a derecho considere pertinentes. --
- 9.- Por escrito de fecha 27 de agosto de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. OSWALDO XAVIER RAMOS PANTOJA, representante legal de la empresa SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, formuló los alegatos que conforme a derecho consideró pertinentes, y que por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS, la cual ya fue transcrita con antelación.-----
- 10.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, se les tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.-----
- 11.- Por acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2014, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-134/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4434 /2014.

- 4 -

### CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente intervención oficiosa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del artículo Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 37 último párrafo, 65, 66, 74 fracción V, 76 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto motivo de la intervención de oficio.** La Intervención de oficio en el asunto que nos ocupa, solicitada en el oficio número 271902150100/ de fecha 21 de marzo de 2014, consiste en determinar si existió error en el acto de fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 19 de marzo de 2014, al desechar injustificadamente al proveedor QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A DE C.V., respecto de los sistemas en que participó, bajo el argumento de que no ofertó la totalidad de las unidades requeridas, incumpliendo el punto 3.1 de la convocatoria, tipo de abastecimiento, lo que considera la convocante afecta el resultado de la evaluación técnica realizada originalmente ya que los sistemas números 22 y 35 se asignaron a SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y en el adendum pretendían cambiar el resultado para asignarse a QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. de C.V., puesto que su propuesta, resulta técnica y económicamente solvente ya que cumple con la presentación de proposición para las Unidades Médicas que consideró procedentes. -----

Asimismo la convocante mediante oficio número 271902150100/000538 de fecha 16 de abril de 2014, rindió informe circunstanciado de hechos, en el que en síntesis señaló que en el acta de fallo de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, llevada a cabo con fecha 19 de marzo del actual, se desechó injustificadamente los sistemas ofrecidos por la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., toda vez que en la propuesta económica, se detallan los sistemas que oferta, siendo el 4, 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36,... los sistemas ofrecidos por la licitante, excepto el sistema 4, que sí se le asignó, fueron desechados por error de esa convocante, relativas a los sistemas 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36, argumentando en el acta de fallo de referencia que "El licitante no oferta la cantidad en la totalidad de los sistemas requeridos en las unidades contempladas en el anexo 1. Motivación: De acuerdo al resultado de la revisión cualitativa el licitante incumplió con NO presentar en su propuesta lo solicitado en los siguientes puntos: ANEXO1. REQUERIMIENTO POR UNIDAD...", motivo por el cual sus partidas no fueron asignadas, ... Esa convocante por errónea interpretación, tomó en consideración el Requerimiento por Unidad establecido en la convocatoria a la licitación... dando por hecho que el licitante tendría que ofertar todas las unidades en cada sistema, sin percatarse que en el punto 3.1 de la misma, establece "...cabe señalar que cada licitante tiene la libertad de sólo ofertar a la Unidad o Unidades que considere", de lo antes

g m  
S

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-134/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4434 /2014.

- 5 -

transcrito se advierte el error plasmado en el acta de fallo de referencia en el que se desechan los sistemas 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36, toda vez que la empresa licitante no estaba obligada a ofertar la totalidad de las unidades requeridas en los sistemas que se describen en el Anexo 1... de donde se deduce que al no apearse a la citada disposición, no se está respetando lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público... En virtud de que se considera que al realizar la modificación o corrección del error, afecta el resultado de la evaluación técnica realizada originalmente, toda vez que la partida 22 y 35 se asignaron al proveedor SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., ... se le asignará a QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. por ofertar precios más solventes para el Instituto, en su propuesta económica..." -----

Por su parte la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, en su promoción de fecha 25 de abril de 2014, desahoga su derecho de audiencia respecto de la intervención de oficio que nos ocupa, en síntesis señaló que de acuerdo al contenido de las bases de licitación se tiene que el licitante tiene la libertad de solo ofertar a la unidad o unidades que él considere, cuestión que entonces, tiene que las aseveraciones realizadas por la autoridad convocante en el fallo, es ilegal, en virtud de que establece supuestamente que no se cumple por: a) No ofertar los dos sistemas requeridos, b) No ofertar la cantidad en la totalidad de los sistemas requeridos, lo anterior resulta a todas luces absurdo ya que si su representada solo estaba licitando para las unidades de Obregón, Navojoa, Hermosillo, Obregón, Nacozari, Empalme, Agua Prieta, Guaymas, Caborca, Hermosillo, Nogales, Huatabampo, Hermosillo, es ilegal el fallo. -----

**III.- Valoración de Pruebas.** Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 21 de agosto de 2014, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en:-----

1) Las ofrecidas por el Área Convocante que adjuntó con su oficio número 271902150100 de fecha 21 de marzo de 2014 e informe circunstanciado de hechos de fecha 16 de abril de 2014, visibles a fojas 0002 a la 0185, 0219 a la 1055 del expediente de cuenta, consistentes en:-----

a) Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados número LA-019GYR031-T4-2014 y anexos; b) Acta de Fallo de la licitación de mérito de fecha 19 de marzo de 2014; c) Acta de Adendum al Fallo de la licitación mencionada de fecha 21 de marzo de 2014; d) Propuesta técnica económica de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V.; e) Anexo 9A de la propuesta de la empresa SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; f) Acta de los Resultados de la Evaluación de las Propuestas de la licitación de mérito de fecha 20 de febrero de 2014; g) Acta de la Junta de Aclaraciones de la licitación de referencia de fecha 04 de febrero de 2014; h) Acta de la Segunda Junta de Aclaraciones a la licitación señalada de fecha 05 de febrero de 2014; i) Acta de la Tercera Junta de Aclaraciones a la licitación señalada de fecha 06 de febrero de 2014; j) Acta de la Cuarta Junta de Aclaraciones a la licitación mencionada de fecha 11 de febrero de 2014; k) Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación de mérito de fecha 18 de febrero de 2014; l) La presuncional legal y humana en todo lo que le favorezca.-----

2) Las ofrecidas por la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 25 de abril de 2014, visibles a fojas 1081 a la 1142 del expediente de mérito, consistentes en:



a) Copia certificada de la Escrituras Públicas número 1,291, 2,335 y 51,828 de fecha 14 de octubre de 1985, 17 de marzo de 1989 y 22 de noviembre de 2004, levantadas ante el Notario Público número 29 y la Notario Pública número 1 del Distrito Judicial del Estado de Puebla, debidamente cotejadas por personal de esta autoridad administrativa. -----

**IV.- Consideraciones.-** En atención a la solicitud de directrices para reponer el fallo efectuado por el área contratante, esta Autoridad Administrativa con la facultad que le confieren los artículos 37 último párrafo y 76 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de oficio realizó las investigaciones pertinentes a efecto de verificar si existió error en el acta de fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 19 de marzo de 2014, al desechar la convocante la propuesta del proveedor QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A DE C.V., para los sistemas 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36, por no observar el punto 3.1 de la convocatoria, lo cual afecta el resultado de la evaluación técnica realizada originalmente, ya que los sistemas números 22 y 35 se asignaron a SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., desechamiento que en el acta de Fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 19 de marzo de 2014, se realizó en los siguientes términos: -----

**ACTA DE FALLO**

En Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 15 horas del día 19 de marzo de 2014, en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, de esta ciudad; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la Convocatoria de la licitación indicada al rubro de esta acta, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria. El acto fue presidido por el Lic. Victor Murrieta Gonzalez, Enc. Del Despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la Convocante de conformidad con el Numeral 33 Fracción II de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones.

**DICTAMEN TECNICO**

LICITANTE	SISTEMAS	DICTAMEN
MEDIPAR, S.A DE C.V.	1,2,3	SI CUMPLE
PREVEEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S.A DE C.V.	1,2	SI CUMPLE
QUIRURGICA ORTOPÉDICA, S.A DE C.V.	4,9,10,13,15,17,19,20,22,28,30,31,32,33,34,35,35B,36,	SI CUMPLE
SYNTHE S M P S DE R.L. DE C.V.	1,2,8,12,16,26,37 (11,14,18,21,24)	SI CUMPLE
TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL SAPI DE C.V.	8,12,11,14,18,21,23,24,29	SI CUMPLE
TRAUMA SERVICE INTERNACIONAL	38	SI CUMPLE
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A DE C.V.	1,2,3,5,6,7,8,9,10,12,15,16,17,19,20,22,26,27,28,30,34,35,35B,36, (11,14,18,21,23,24,29).	SI CUMPLE

LICITANTE	SITUACION: NO CUMPLE
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A DE C.V.	1.- El licitante no oferta los dos sistemas requeridos en una sola partida por grupo 2.- El licitante no oferta la cantidad en la totalidad de los sistemas requeridos en las unidades contempladas en el anexo 1
SISTEMAS 9,10,13,15,17,19,20,22,	MOTIVACION: De acuerdo al resultado de la revisión cualitativa el licitante incumplió con NO presentar en su propuesta lo solicitado en los siguientes puntos:
	ANEXO No. 1.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-134/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4434 /2014.

<p>28,30,31,32,33,34,35, 35B,36,</p> <p>GRUPO POR SISTEMA SISTEMAS 25 Y 33</p>	<p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTO POR UNIDAD</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">UNIDAD</th> <th style="width: 25%;">LOCALIDAD</th> <th style="width: 25%;">SISTEMAS</th> <th style="width: 12.5%;">CANTIDAD MAXIMA ANUAL</th> <th style="width: 12.5%;">IMPORTE MAXIMO ANUAL</th> </tr> </thead> </table> <p><b>CUARTA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2014 PRECISION No. 2</b> SE CAMBIA EL ANEXO No 9 (PROPUESTA ECONOMICA)</p> <p><b>PRECISION No. 3</b> SE ANEXA EN ARCHIVO POR SEPARADO A ESTA ACTA FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA ESPECIFICADO COMO ANEXO No. 9A Y QUE DEBERA DESER REQUISITADO TAL COMO SE INDICA Y PRESENTADO EN LA PROPUESTA QUE PRESENTE EL LICITANTE.</p> <p><b>ANEXO No. 12 : LUGARES DE ENTREGA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ANEXO NÚMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO</b></p> <p>Los grupos y/o sistemas están integrados por claves incluidas dentro del Cuadro Básico Institucional vigente de Osteosíntesis y Endoprótesis y se han agrupado para una técnica quirúrgica específica, por lo que los componentes que integren los grupos y/o sistemas ofertados deberán tener compatibilidad de metales así como en sus características morfológicas. Es por ello que los proveedores deberán comprometerse a mantener sus existencias para garantizar que la reposición de dotaciones iniciales y en los requerimientos adicionales, se mantendrá las características de los bienes que le sean aprobados en esta licitación y que el suministro de reposición se realizará dentro de los tiempos de respuesta a solicitudes que se establecen en estas bases.</p> <p>Los sistemas 25 y 33 descritos en el ANEXO 1 de tornillos canulados, todos sus componentes deberán ser compatibles y ser licitados por un mismo proveedor.</p> <p>Aplicando la convocante por consecuencia los siguientes numerales de la convocatoria :</p> <p><b>10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.</b> Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:</p> <p><b>A)</b> Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 2.1,6,6.1,6.2 y 6.3 y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.</p> <p>Situaciones que afectan la Solvencia de la propuesta presentada en todas sus partidas. Conforme lo dispuesto en artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público.</p> <p><b>FUNDAMENTACION.-</b> Artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público</p>	UNIDAD	LOCALIDAD	SISTEMAS	CANTIDAD MAXIMA ANUAL	IMPORTE MAXIMO ANUAL
UNIDAD	LOCALIDAD	SISTEMAS	CANTIDAD MAXIMA ANUAL	IMPORTE MAXIMO ANUAL		

De lo anterior se desprende que la convocante con fundamento en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, determinó desechar la propuesta de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., respecto de los sistemas 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36 bajo el argumento que no oferta los dos sistemas requeridos en una sola partida por grupo y no incluir la totalidad de los sistemas requeridos en las Unidades contempladas en el Anexo 1; determinación que no se ajustó a la normatividad que rige la materia, de acuerdo a las siguientes consideraciones:-----

En el numeral 2 de la convocatoria, la convocante requirió lo siguiente:-----

**"2. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.**

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el **Anexo Número 1 (uno)**, el cual forma parte integrante de esta Convocatoria.

Los licitantes para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando.

...  
En el Anexo Número 1 (uno), se mencionan los sistemas las claves que lo (s) componen, así como las cantidades máximas y mínimas y el instrumental que se requiere para cada una de las unidades hospitalarias.

...  
Los bienes propuestos deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación del cuadro básico Institucional, que se indican en el Anexo Número 1 (uno) y que corresponden a los sistemas requeridos a contratar.

De cuyo contenido se desprende que la descripción de los bienes solicitados, se contempla en el Anexo Número 1 de la convocatoria, en donde se mencionan los sistemas las claves que lo (s) componen, así como las cantidades máximas y mínimas y el instrumental que se requiere para cada una de las unidades hospitalarias, debiéndose ajustar los licitantes para la presentación de sus proposiciones, a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, cumpliendo justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación contenida en el cuadro básico que se indica en el anexo 1. -----

Así mismo la convocante en el numeral 3.1 estableció que para efectos de adquirir los bienes objeto la licitación que nos ocupa contemplados en el mencionado anexo 1, solo se considerarían las proposiciones que cubran el 100% del sistema, adjudicándose el 100% del sistema(s) al licitante que oferte el(los) precio(s) más bajo(s) por sistema; precisándose claramente que **cada licitante tenía la libertad de solo ofertar en la Unidad o Unidades que considere**, numeral a continuación se transcribe: -----

**"3.1. TIPO DE ABASTECIMIENTO.**

Para efectos de adquirir los bienes objeto de esta licitación, solo serán consideradas aquellas proposiciones cuyo volumen propuesto cubra el 100% del sistema, mismo que está integrado y descrito en el Anexo Número 1 (uno) de esta convocatoria; adjudicándose el 100% del sistema(s) al licitante que oferte el(los) precio(s) más bajo(s) por sistema; cabe señalar que cada licitante tiene la libertad de solo ofertar a la Unidad o Unidades que el considere."

Ahora bien la convocante en el numeral 6.2 de la convocatoria, estableció que la proposición técnica deberá contener entre otra información la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en referido anexo 1 de la convocatoria, numeral que se transcribe para pronta referencia: -----

**"6.2. PROPOSICION TÉCNICA.**

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:





SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-134/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4434 /2014.

- 9 -

I. Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Número 1 (uno), el cual forma parte de esta convocatoria.

...

Asimismo en el numeral 6.3 de la convocatoria la convocante señaló que la propuesta económica, debía contener la cotización de los bienes ofertados, indicando el sistema ofertado, unidad ofertada, la clave, descripción, cantidad mínima, cantidad máxima, nombre y RFC del fabricante, marca, país de origen y precio unitario, conforme al Anexo Número 9 de la convocatoria, punto de la convocatoria que se transcribe a continuación: -----

#### "6.3. PROPOSICION ECONOMICA.

La propuesta económica, deberá contener la cotización de los bienes ofertados, indicando el sistema ofertado, unidad ofertada, la clave, descripción, cantidad mínima, cantidad máxima, nombre y RFC del fabricante, marca, país de origen y precio unitario, conforme al Anexo Número 9 (nueve), el cual forma parte de la presente convocatoria.

...

Ahora bien, en relación al anexo 9 de la convocatoria, en la Cuarta junta de aclaraciones de la licitación que nos ocupa de fecha 11 de febrero de 2014, visible a fojas 1013 a 1047 del expediente en que se actúa, la convocante hizo las siguientes precisiones: -----

### CUARTA JUNTA DE ACLARACIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRADOS No. LA-019GYR031-T4-2014

En Ciudad Obregón, siendo las 10:00 horas de día 11 de febrero de 2014, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: calle prolongación Hidalgo y Huisaguay, s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, de esta ciudad; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la cuarta junta de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación indicada al rubro de esta acta, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral 4 de la Convocatoria.

La convocante realizó las siguientes precisiones a la convocatoria:

...

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-134/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4434 /2014.

- 10 -

PRECISION No. 2 SE CAMBIA EL ANEXO No 9 DICE

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ FAB. ( ), DIST. ( ): \_\_\_\_\_ No. DE PREI IMSS: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL LICITANTE: \_\_\_\_\_ R. F. C.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TEL.: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

SISTEMA OFERTADO: \_\_\_\_\_ UNIDAD OFERTADA: \_\_\_\_\_

Table with 9 columns: Clave, Descripción, País de Origen, Nombre y R.F.C. del Fabricante, Marca, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, Precio Unitario Ofertado, Total Cantidad Máxima. Includes Subtotal, I.V.A., and Total rows.

NOTA: SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DEBE DE DECIR:

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRADOS No. LA-019GYR031-T4-2014 ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ FAB. ( ), DIST. ( ): \_\_\_\_\_ No. DE PREI IMSS: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL LICITANTE: \_\_\_\_\_ R. F. C.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TEL.: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

SISTEMA OFERTADO (No. y Nombre): \_\_\_\_\_

Table with 9 columns: SISTEMA, Clave, Descripción, País de Origen, Nombre y R.F.C. del Fabricante, Marca, Cantidad Requerida a para el Sistema, Precio Unitario Ofertado, IMPORTE Cantidad Máxima. Includes Subtotal, I.V.A., and Total rows.

NOTA: SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

PRECISION No. 3 SE ANEXA EN ARCHIVO POR SEPARADO A ESTA ACTA FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA ESEPCIFICADO COMO ANEXO No. 9A Y QUE DEBERA DESER REQUISITADO TAL COMO SE INDICA Y PRESENTADO EN LA PROPUESTA QUE PRESENTE EL LICITANTE.

Handwritten signatures and initials.

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-134/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4434 /2014.

- 11 -

De cuyo contenido se advierte que en la precisión número 2 se cambió el anexo número 9 de la convocatoria correspondiente a la proposición técnica económica, y en la precisión número 3 se indicó que se anexaba en archivo por separado del formato de propuesta económica especificado como anexo número **9 A** y que debía ser requisitado tal y como se indica, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dice las modificaciones que se deriven de la junta de aclaraciones formarán parte de la convocatoria y los licitantes las deberán considerar en sus proposiciones, dicho requisito debió ser considerado por los licitantes en su propuesta, es decir incluir y llenar los anexos 9 y 9A; lo que en la especie cumplió la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., toda vez que de las documentales que conforman su propuesta, que al efecto remitió la convocante con el oficio número 271902150100/000538 de fecha 16 de abril de 2014, obran a fojas 0231 a 288 y 984 a 987 del expediente en que se actúa los Anexos 9 "Proposición Técnica-Económica" y 9A "Propuesta Económica" correspondientes a los sistemas y/o grupos 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36, del licitante mencionado, advirtiéndose del anexo 9, **la Unidad para la que oferta**, las columnas "sistema", "nombre", "clave", descripción" (**mismas que corresponden a las establecidas en el anexo 1 de la convocatoria**), "uni", Tipo", "país de origen", "nombre del fabricante con R.F.C.", "número y fecha del Registro Sanitario", "catálogo y Página", "marca", "cantidad requerida para el sistema", "precio unitario ofertado", "importe cantidad máxima", y en el anexo 9A, las columnas "número", "sistemas", "HGR1", HGZ 14", HGZ 2", HGZ3", HGZ 5", "cantidad", "precio unitario", "importe total", respecto de los sistemas mencionados. Documentales a las que se les concede valor probatorio pleno con fundamento en los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita que la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. de C.V., respecto de los sistemas y/o grupos 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, y 36 presentó los anexos 9 y 9A con las proposiciones técnico-económicas en la licitación de mérito por las Unidades para las que participa conteniendo cada uno de ellos lo rubros solicitados, entre éstos, cantidad requerida, precio unitario distinto, descripciones conforme al anexo 1 de la convocatoria, por lo que se tiene la empresa tercero interesada presentó proposición respecto de los sistemas y las unidades médicas que consideró convenientes, como se permitió en el punto 3.1 de la convocatoria observando los formatos 9 y 9A proporcionados en la Junta de Aclaraciones.

Confirma lo anterior, lo manifestado por el C. Lic. VICTOR MURRIETA GONZÁLEZ, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación en el Estado de Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante oficio número 271902150100/000538 de fecha 16 de abril de 2014, al señalar "...que en el acta de fallo de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, llevada a cabo con fecha 19 de marzo del actual, se desechó injustificadamente los sistemas ofrecidos por la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., toda vez que en la propuesta económica, se detallan los sistemas que oferta, siendo el 4, 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36... los sistemas ofrecidos por la licitante, excepto el sistema 4, que sí se le asignó, fueron desechados por error de esta convocante, relativas a los sistemas 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36, argumentando en el acta de fallo de referencia que "El licitante no oferta la cantidad en la totalidad de los sistemas requeridos en las unidades contempladas en el anexo 1. Motivación: De acuerdo al resultado de la revisión cualitativa el licitante incumplió con NO presentar en su propuesta lo solicitado en los siguientes puntos: ANEXO1. REQUERIMIENTO POR UNIDAD...", motivo por el cual sus partidas no fueron asignadas, ... Esta convocante por errónea interpretación, tomó en consideración el





*Requerimiento por Unidad establecido en la convocatoria a la licitación... dando por hecho que el licitante tendría que ofertar todas las unidades en cada sistema, sin percatarnos que en el punto 3.1 de la misma, establece "...cabe señalar que cada licitante tiene la libertad de sólo ofertar a la Unidad o Unidades que considere". De lo antes transcrito se advierte el error plasmado en el acta de fallo de referencia en el que se desechan los sistemas 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36, toda vez que la empresa licitante no estaba obligada a ofertar la totalidad de las unidades requeridas en los sistemas que se describen en el Anexo 1... de donde se deduce que al no apegarnos a la citada disposición, no se está respetando lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público... En virtud de que se considera que al realizar la modificación o corrección del error, afecta el resultado de la evaluación técnica realizada originalmente, toda vez que la partida 22 y 35 se asignaron al proveedor SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., ...se le asignará a QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. por ofertar precios más solventes para el Instituto, en su propuesta económica..."; de lo anterior se desprende que la propia Convocante, acepta que cometió un error en la evaluación de la propuesta de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. para los sistemas 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36, bajo el argumento que no presentó oferta de los insumos de los sistemas mencionados para todas las Unidades Médicas señaladas en el anexo 1 de la convocatoria, invocando como causal de desechamiento lo establecido en el apartado A del numeral 10 de la convocatoria, sin haber observado la parte final de lo establecido en el punto 3.1 TIPO DE ABASTECIMIENTO, que señala "...cabe señalar que cada licitante tiene la libertad de sólo ofertar a la Unidad o Unidades que considere...", es decir la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. presentó proposición para los sistemas 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36 así como para las Unidades Médicas que consideró convenientes, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, por lo que resulta procedente declarar la nulidad del fallo respecto de los sistemas 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36, al haber presentado proposición para los sistemas 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36 y para las Unidades Médicas que consideró convenientes, tal y como quedo analizado y valorado líneas anteriores.-----*

En este orden de ideas le asiste la razón a la empresa QUIRÚRGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V., en su promoción de fecha 25 de abril de 2014, por el cual desahoga su derecho de audiencia respecto de la intervención de oficio que nos ocupa, quien en síntesis señaló que *así mismo para acreditar la ilegalidad del fallo en contra del contenido en las bases de la licitación se sirve transcribir el punto 3.1... Así las cosas entonces se tiene que de acuerdo al contenido de las bases de licitación se tiene que el licitante tiene la libertad de solo ofertar a la unidad o unidades que él considere, cuestión que entonces, tiene que las aseveraciones realizadas por la autoridad convocante en el fallo, es ilegal, en virtud de que establece supuestamente no se cumple por: a) No oferta los dos sistemas requeridos, b) No oferta la cantidad en la totalidad de los sistemas requeridos, lo anterior resulta a todas luces absurdo ya que si su representada solo estaba licitando para las unidades de Obregón, Navojoa, Hermosillo, Obregón, Nacoziari, Empalme, Agua Prieta, Guaymas, Caborca, Hermosillo, Nogales, Huatabampo, Hermosillo, es decir se considera legal la solicitud realizada por el L.A.E. VICTOR MURRIETA GONZÁLEZ, en virtud de que se considera ilegal el fallo porque dicho es emitido en contenido del pliego concursal..."; toda vez que dicha empresa sí incluyó en su proposición las unidades médicas que consideró convenientes, como lo dispone el numeral 3.1 de la convocatoria, por lo tanto su proposición si contiene la referencia a los sistemas y las unidades médicas que estimó convenientes para su propuesta respecto del numeral de la convocatoria que según argumenta la convocante en el acta de Fallo de fecha 19 de marzo de 2014 no se observó, lo cual se traduce en la presentación de la proposición de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. de conformidad a lo señalado en los numerales 2, 3.1, 6.2 fracción I, 6.3 de la convocatoria, en correlación con las*

44

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-134/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4434 /2014.

precisiones efectuadas en la Junta de Aclaraciones de fecha 11 de febrero de 2014, en consecuencia se tiene que la convocante no ajustó su actuación a los criterios de evaluación contenidos en los puntos 9, 9.1, 9.2 y 9.3 de la convocatoria respecto de la evaluación de la propuesta de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., así como a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que se tienen aquí por reproducidos por economía procesal como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

Cabe precisar que la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., en el sistema 35B, únicamente asentó el "precio unitario", en el Anexo 9A, como a continuación se observa: (ver folio 987 del expediente en que se actúa)




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
ANEXO 9A PROPUESTA ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NUMERO LA-0183YR031-T4-2014

FECHA DE PRESENTACIÓN: 18 DE FEBRERO DE 2014  
NOMBRE DEL LICITANTE: QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.  
CORREO ELECTRÓNICO: tobec@quiort.com.mx  
TELÉFONO: [REDACTED] FAX: [REDACTED]

NUMERO	SISTEMAS	NOCT	MOZ 14	MOZ 2	MOZ 3	MOZ 5	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
35-B	SISTEMA PARA HEMIARTROPLASTIA DE CADERA							\$ 20,700.00	\$
35	SISTEMA PARA FRACTURAS MENORES	31	21	5	3	28	80	\$ 1,382.00	\$ 101,840.00
SUB TOTAL									\$ 2,187,310.00
IJA									\$ 500,000.00
TOTAL									\$ 2,687,310.00

SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENA + SIETE CIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.



De cuyo contenido se advierte únicamente en la columna correspondiente a "número" 35-B, en la columna correspondiente a "SISTEMAS" sistema para hemiatroplastía de cadera y en la columna correspondiente a "PRECIO UNITARIO", la cantidad de \$20,700.00, sin que se advierta las Unidades médicas consideradas, luego entonces en dicho sistema no observó lo dispuesto en el numeral 3.1 de la convocatoria antes transcrito.

Por otra parte, del acta de fallo de fecha 19 de marzo de 2014, se desprende la asignación de los sistemas y/o grupos 22, y 35 a la empresa SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten signature

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

EXPEDIENTE No. IN-134/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4434 /2014.

- 14 -

**ACTA DE FALLO**

En Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 15 horas del día 19 de marzo de 2014, en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, de esta ciudad; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la Convocatoria de la licitación indicada al rubro de esta acta, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria. El acto fue presidido por el Lic. Victor Murrieta Gonzalez, Enc. Del Despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la Convocante de conformidad con el Numeral 33 Fracción II de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36 BIS, 37 primer y segundo párrafos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al punto 11 de las bases de la convocatoria a la licitación Pública Nacional Electrónica, se efectuó el análisis de las proposiciones técnicas y económicas, procediéndose a elaborar el dictamen técnico y económico de las propuestas presentadas, mismo que sirvió como base para emitir el fallo de la presente licitación, haciendo mención de las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas fueron aceptadas.

**PROPUESTAS ASIGNADAS POR SISTEMA**

NUMERO DE SISTEMA	DESCRIPCION DEL SISTEMA	PROVEEDOR	Cantidad	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	SISTEMA PARA ENDOPROTESIS DE RODILLA PRIMARIA CON ESTABILIZADOR	SYNTHES S.M.P.S. DE R.L.DE C.V.	19	19,745.00	375,155.00
2	SISTEMA PARA ENDOPROTESIS DE RODILLA PRIMARIA SIN ESTABILIZADOR	SYNTHES S.M.P.S. DE R.L.DE C.V.	36	24,045.00	865,620.00
3	SISTEMA PARA ENDOPROTESIS PRIMARIA DE CADERA NO CEMENTADA	SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A DE C.V.	19	30,448.35	578,518.65
4	SISTEMA PARA ENDOPROTESIS PRIMARIA DE CADERA CEMENTADA	QUIRURGICA ORTPEDICA, S.A DE C.V.	31	14,750.00	457,250.00
5	SISTEMA PARA ENDOPROTESIS PRIMARIA DE CADERA DE VASTAGO CEMENTADO	SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A DE C.V.	18	40,662.60	731,926.80
6	SISTEMA PARA ENDOPROTESIS PRIMARIA DE CADERA DE COPA CEMENTADA	SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A DE C.V.	16	22,197.60	355,161.60
7	SISTEMA PARA CLAVO RETROGRADO FEMORAL	SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A DE C.V.	21	8,666.67	182,000.07
8	SISTEMA PARA CLAVO ANTEROGRADO FEMORAL	SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A DE C.V.	30	16,166.67	485,000.10
12	SISTEMA PARA CLAVO DE TIBIA	SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A DE C.V.	69	8,500.00	586,500.00
16	SISTEMA PARA CLAVO HUMERAL	SYNTHES S.M.P.S. DE R.L.DE C.V.	28	6,482.00	181,496.00
22	SISTEMA PARA FRACTURA DE MANO O PIE	SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A DE C.V.	38	2,837.01	107,806.38
26	SISTEMA PARA PLACA DE CALCÁNEO	SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A DE C.V.	12	3,499.02	41,988.24
27	SISTEMA PARA ARTRODESIS DE TOBILLO CON CLAVO	SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A DE C.V.	15	16,621.67	249,325.05
35	SISTEMA PARA HEMIARTROPLASTIA DE CADERA	SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A DE C.V.	129	7,007.85	904,012.65
35B	SISTEMA PARA HEMIARTROPLASTIA DE CADERA	SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A DE C.V.	129	12,000.00	1,548,000.00
38	SISTEMA PARA COLUMNA CERVICAL	TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A DE C.V.	35	7,204.00	252,140.00

De cuyo contenido se observa que como resultado del dictamen técnico y económico de las propuestas presentadas por los licitantes, la convocante asignó las partidas 22, y 35, con importe, en ese orden, de \$107,806.38, y \$904,012.65 a la empresa SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., sin embargo el en caso que nos ocupa la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. de C.V., oferta para los sistemas 22 y 35, a un precio de \$49,896.00, \$260,580.00 como se advierte de su proposición económica (anexo 9 A visible a fojas 986 del expediente en que se actúa, la cual por economía procesal se tiene por reproducida como si a la



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-134/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4434 /2014.

- 15 -

letra se insertase), es decir oferta un precio más bajo que los ofertados por la empresa SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. -----

Así las cosas, se tiene que al desechar la propuesta de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. para los sistemas 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36, y que con motivo de dicha descalificación adjudicó los sistemas 22 y 35 a la empresa SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. en las unidades médicas que ofertó la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V. a un precio inferior; la contratante incumplió lo establecido en los criterios de evaluación contenidos en los numerales 9, 9.1, 9.2 y 9.3 de la Convocatoria, en correlación con el artículo 36 primer párrafo, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias. -----

- V.- **Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando IV.-** En este orden de ideas, se tiene que el Acto del Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo los tratados de libre comercio número LA-019GYR031-T4-2014 de fecha 19 de marzo de 2014, específicamente respecto a la evaluación de la propuesta de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., para los sistemas 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36 y adjudicación de los sistemas 22 y 35 a la empresa SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., se encuentra afectado de nulidad así como todos los actos que del mismo se deriven, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

*"Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."*

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá realizar un Acto de Fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., respecto de los sistemas 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36 así como respecto de los sistemas 22 y 35 ofertados por la empresa SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR031-T4-2014, por cuanto hace al cumplimiento de los puntos 3.1, 6.2 fracción I, 6.3, debiendo observar los criterios de evaluación y adjudicación contenidos en la convocatoria y lo analizado en el considerando IV de la presente resolución, ello con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen: -----

*"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*

....

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."*

6  
19

*[Firma]*

*[Firma]*

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-134/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4434 /2014.

- 16 -

*"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

*I. Licitación pública;*

*II. Invitación a cuando menos tres personas, o*

*III. Adjudicación directa.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.*

VI.- Establecido lo anterior, no obstante las contravenciones en que incurrió la convocante, ésta Autoridad determina no solicitar se aplique medida disciplinaria alguna, toda vez que el error en que incurrió se hizo del conocimiento por la entidad Convocante de forma espontánea, y mediante oficio número 271902150100/ de fecha 21 de marzo de 2014, a fin de subsanar la inobservancia que dejó de cumplir, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

VII.- Por escrito de fecha 25 de abril de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 29 del mismo mes y año, el C. RICARDO ALBERTO LOZANO FUENTE, representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado desahogo su derecho de audiencia, quien en síntesis señaló que para acreditar la ilegalidad del fallo en contra del contenido en las bases de la licitación el punto 3.1 de la convocatoria, entonces se tiene que de acuerdo al contenido de las bases de licitación el licitante tiene la libertad de solo ofertar a la unidad o unidades que él considere, entonces se tiene que las aseveraciones realizadas por la autoridad convocante en el fallo, es ilegal, en virtud de que establece supuestamente que su representada no cumple por no ofertar los dos sistemas requeridos y no ofertar la cantidad en la totalidad de los sistemas requeridos, lo que resulta a todas luces absurdo ya que si su representada solo estaba licitando para las unidades de Obregón, Navojoa, Hermosillo, Obregón, Nacozari, Empalme, Agua Prieta, Guaymas, Caborca, Hermosillo, Nogales, Huatabampo, Hermosillo, es decir se considera legal la solicitud realizada por el L.A.E. VICTOR MURRIETA GONZÁLEZ, en virtud de que se considera ilegal el fallo porque es emitido en contravención del pliego concursal, mismas manifestaciones que esta Autoridad Administrativa toma en cuenta, los cuales robustecen los razonamientos lógicos y jurídicos expuestos en el considerando IV de la presente Resolución.-----

VIII.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgados al C. OSWALDO XAVIER RAMOS PANTOJA, representante legal de la empresa SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en su

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-134/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4434 /2014.

- 17 -

carácter de tercero perjudicado, esta Autoridad Administrativa consideró los argumentos hechos valer, los cuales no desvirtúan lo analizado y valorado en el Considerando IV de la presente resolución. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 37 último párrafo, y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos IV y V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina que el Fallo de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR031-T4-2014, respecto a la evaluación de la propuesta para los sistemas 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36 ofertados por la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., así como respecto de los sistemas 22 y 35 ofertados por la empresa SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., se emitió en contravención a la normatividad que rige la materia por lo que proceden las directrices que solicita la convocante. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 15 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos IV y V de la presente Resolución, se declara la nulidad del Acto de Comunicación del Fallo de la Licitación que nos ocupa, de fecha 19 de marzo de 2014, específicamente respecto de los sistemas 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste; por lo que el Área Convocante, deberá realizar un Acto de Fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., respecto de los sistemas 9, 10, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35B y 36 así como respecto de los sistemas 22 y 35 ofertados por la empresa SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Internacional bajo los tratados de libre comercio número LA-019GYR031-T4-2014, por cuanto hace al cumplimiento de los puntos 3.1, 6.2 fracción I, 6.3, debiendo observar los criterios de evaluación y adjudicación contenidos en la convocatoria y lo analizado en el considerando IV de la presente resolución; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**TERCERO.-** La presente Resolución puede ser impugnada por la empresa SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., hoy tercera interesada, y la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-134/2013.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 4434 /2014.

- 18 -

Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

**CUARTO.-** En su oportunidad, archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

Así lo proveyó y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Federico de Alba Martínez.

**PARA:** C. Lic. Victor Murrieta González.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación en el Estado de Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Prolongación Av. Hidalgo y Hisuaguay s/n, col. Bella Vista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora. Tel. (01 664) 414 40 27, exts. 104 y 111, Fax (01 664) 414 40 61

C. Ricardo Alberto Lozano Fuente. Representante legal de la empresa Quirúrgica Ortopédica, S.A. de C.V. calle Sadi Carnot No. 45 interior 101, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F. Personas autorizadas para recibir notificaciones: Lics. En Derecho [REDACTED] así como a los CC [REDACTED]

C. Héctor Antonio Ibarra Vejar. Representante legal de la empresa Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V. calle Sinaloa No. 85, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F. Teléfono [REDACTED]

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango no. 291, col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 ext. 11732.

**C.C.P.** Lic. Miguel Jiménez Llamas.- Titular de la Delegación en el Estado de Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social. 5 de febrero número 220 Norte, entre Allende y Nainari, colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Fax 15 23 77.

Lic. Jesús Antonio Ramírez Lara. Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Sonora.

  
MCCHS\*ING\*MJC.